



Este documento es previo a la contratación del seguro y tiene carácter informativo, por lo que no supone un compromiso contractual para las partes. La información del presente documento se suministra suponiendo que se contrata la operación en la misma fecha de tecleo y según las condiciones indicadas, estando sujeta la misma a las condiciones de la póliza.

## SIMULACIÓN

### Datos de la simulación de seguro

Forma de pago: única

Fecha simulación: 06/12/2024 Simulación válida hasta: 06/12/2024  
Periodo simulado: Desde 01/01/2025 hasta 31/12/2025

	Consortio	Impuesto primas seguros	Base	Tipo	TOTAL	
Importe prima única	5.400,72	8,10	432,06	5.400,72	8,00%	5.840,88

Impuestos y recargos incluidos según legislación vigente a 06/12/2024. Importes expresados en euros.

La prima indicada es la correspondiente a los asegurados detallados en el ANEXO 1, con impuestos y recargos incluidos.

La modalidad de seguro de la cobertura de decesos es "a prima nivelada", sin perjuicio de la posible revisión conforme a lo previsto en el apartado "actualización de la prima y del capital asegurado".

### Datos personales

Nombre y apellidos: María García Martínez

NIF: 12345678Z

### Personas a asegurar

La relación de asegurados se determina en el ANEXO 1 que forma parte de este documento.

Localidad entierro: BARCELONA

Código postal: 8000

Provincia: Barcelona

### Garantías contratables

Cobertura		Inicio cobertura
Principal de decesos	Incluido	01/01/2025
Traslado nacional	Incluido	01/01/2025
Traslado internacional	Incluido	01/01/2025
Asistencia psicológica	Incluido	01/01/2025
Asistencia jurídica	Incluido	01/01/2025

El asegurador actualizará, cada 1 de enero, el capital asegurado de la cobertura de decesos, aplicando un porcentaje del 2% sobre el capital asegurado de la anterior anualidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de actualización de la prima y capital asegurado.

## NOTA INFORMATIVA

### 1. Datos del asegurador

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros con domicilio social en Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, con NIF A28011864, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con número C-124.

### 2. Nombre del producto

SegurCaixa Decesos Completo

### 3. Modalidad de seguro en función del tipo de prima

La modalidad del seguro es a prima única, siendo ésta, aquella mediante la cual el asegurador se compromete a la prestación de un servicio tñnebre a cambio del pago por parte del tomador de una prima única que se determinará en función de la edad del asegurado en el momento de la contratación del seguro y el valor de los servicios contratados, debiendo reflejar en el contrato la suma asegurada en cada momento para hacer frente a la prestación del servicio.

### 4. Garantía principal de Decesos

#### Garantía obligatoria del Servicio de decesos

El asegurador se obliga en el caso de defunción del asegurado a cubrir a su cargo los costes del servicio funerario –con el límite del capital asegurado–, consistente fundamentalmente en los siguientes elementos y actuaciones:

Arca, coche fúnebre, sudario, acondicionamiento sanitario, sala de velatorio (tanatorio), capilla ardiente, mesa libro de firmas, gestión y tramitación de expediente, transporte e instalación del servicio, dos coches de acompañamiento de duelo, recordatorios, corona de flores, centro de flores, certificado médico de defunción, servicio religioso/oratorio, derechos de cementerio, tasas municipales, nicho de alquiler, vestir al difunto, personal, desinfección sanitaria, materiales absorbentes, servicio de paleta/sepulturero.

El servicio funerario comprende tanto la inhumación como la incineración, siendo éstas excluyentes entre sí y de libre elección.

El tomador o, en su defecto, los familiares del asegurado fallecido podrán elegir los distintos elementos componentes del servicio de decesos más arriba indicados cuyo coste global –sin incluir, en su caso, el coste del traslado nacional, entre municipios, ni internacional del cadáver– no podrá ser superior al capital asegurado. El capital asegurado es el límite máximo a pagar por el asegurador en esta cobertura.

En caso de que el entierro o incineración no se realice en la localidad de entierro identificada en las condiciones particulares, el asegurador no puede garantizar la suficiencia del capital asegurado para asumir íntegramente el coste del servicio.

Si la prestación del servicio no fuera posible, o no se llevase a efecto por causas de fuerza mayor, el asegurador se compromete a resarcir los gastos ocasionados como consecuencia de la prestación del servicio y hasta el importe del capital asegurado que aparece en este apartado. El resarcimiento de estos gastos será efectuado por el asegurador al tomador, o en su caso, a los herederos.

No hacer uso de estas coberturas de servicio funerario especial no dará derecho a indemnización alguna.

El capital asegurado para el servicio de decesos según la localidad de sepelio de la póliza es de: 3.736,00.

#### 4.1. Identificación de los factores de riesgo considerados en el cálculo de la prima de decesos

El asegurador actualizará, el 1 de Enero de cada año, el capital asegurado de la cobertura de decesos, aplicando un porcentaje del 2% sobre el capital asegurado de la anterior anualidad, sin que dicha actualización suponga incremento de la prima. No obstante lo anterior, si el incremento del valor medio de los gastos funerarios por fallecimiento supera el 2% anual, el asegurador podrá actualizar el importe de la prima.

#### 4.2. Evolución de la prima y capitales de la garantía de decesos

En el ANEXO 2 se muestra un cuadro evolutivo estimado de las primas comerciales anuales hasta que el mayor de los asegurados alcance la edad de noventa años.

#### 4.3. Renvociones

El asegurador comunicará por escrito al tomador del seguro las actualizaciones con dos meses de antelación al vencimiento de la póliza, pudiendo este último optar entre:

- Aceptar las nuevas condiciones económicas, abonando la prima adicional que se establezca.
- Mantener el capital asegurado de la cobertura básica de servicio de decesos determinado para la siguiente anualidad sin la actualización por el incremento del valor medio de los gastos. En caso de que el tomador se decida por esta opción, el asegurador no puede garantizar la suficiencia del capital asegurado para asumir íntegramente el coste del servicio. El impago de la prima adicional de actualización equivaldrá igualmente al ejercicio de esta opción b).

**Se entenderá que se aceptan las nuevas condiciones económicas, en el caso de que el tomador no comunique al asegurador su voluntad de poner término al contrato o no comunique su voluntad de mantener el capital asegurado de la cobertura básica de servicio de decesos determinado para la siguiente anualidad sin la actualización por el incremento del valor medio de los gastos funerarios antes de que haya transcurrido un mes, desde el día en que el tomador haya satisfecho la prima adicional siguiente en la que registrarán las nuevas condiciones económicas.**

En caso de oposición por parte del tomador a la actualización de las primas y/o del capital asegurado, optando este por el mantenimiento sin modificación del capital asegurado de la cobertura básica de servicio de decesos, según lo establecido en el apartado anterior, no se reconoce posteriormente el derecho de rehabilitación de la póliza. Esto es, no se podrá proceder, a partir de entonces, a la actualización del capital asegurado de la cobertura de decesos.

En todo caso, el límite máximo de la prestación del servicio de decesos a satisfacer por parte del asegurador, será el capital cubierto por la póliza en el momento del fallecimiento del asegurado.

## **5. Garantías complementarias y/o accesorias**

### **GARANTÍAS OBLIGATORIAS**

#### **Garantías de asistencia complementarias**

En caso de que proceda y estén contratadas las coberturas complementarias, el tomador, los familiares del asegurado fallecido o sus herederos, solicitarán la cobertura correspondiente a la central de asistencia 24 horas, mediante llamada al teléfono facilitado por el asegurador, a la que facilitarán los datos del asegurado fallecido y de la póliza, así como cualquier otra información necesaria para que el asegurador pueda encargarse de las gestiones pertinentes.

#### **Traslado nacional**

En su caso, el asegurador cubre las gestiones y costes para el traslado entre municipios del cadáver de los asegurados, que fallezcan en cualquier lugar del territorio español, desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de entierro o incineración dentro del territorio español elegido libremente por los familiares del asegurado fallecido, sin limitación de kilometraje alguno.

El traslado del cadáver del asegurado se realizará siempre que por parte de las autoridades competentes se concedan las oportunas autorizaciones y el traslado se realice por mediación de la empresa funeraria que el asegurador designe al efectuarse la correspondiente declaración de fallecimiento.

En caso de fallecimiento de los hijos de asegurados de la póliza si ocurriese durante el período de gestación o antes de cumplir treinta días de edad, y además estando contratada esta cobertura, el asegurador cubrirá, adicionalmente y a su cargo el traslado nacional. A partir de los 30 días de vida del niño, el mismo deberá estar incorporado en la póliza como asegurado para tener derecho a las coberturas de la misma.

En Anexo 2 se indica el importe correspondiente a la prima de Traslado nacional.

#### **Traslado internacional**

En su caso, el asegurador cubre las gestiones y costes para el traslado o repatriación de restos mortales de los asegurados fallecidos desde el extranjero hasta España.

Asimismo, para que una persona pueda acompañar los restos mortales desde el extranjero, el asegurador asumirá:

- El coste del Billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o medio de transporte público y colectivo más idóneo, para acompañar el cadáver en su traslado.

- Gastos de estancia y manutención del acompañante si debe permanecer en el lugar del fallecimiento por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales, hasta 90€/día y con un máximo de 900€.

- El asegurador facilitará telefónicamente información básica al acompañante, previamente al inicio del traslado o durante el mismo, sobre expedición de pasaportes, visados requeridos, vacunaciones recomendadas u obligatorias, cambios de moneda, Consulados y Embajadas españolas en el mundo y, en general, datos informativos de utilidad al acompañante.

- El asegurador gestionará la transmisión de los mensajes urgentes del acompañante que sean necesarios, derivados de la aplicación de las coberturas y que no puedan ser enviados de otro modo por el acompañante.

- El asegurador se hará cargo de los gastos de una persona para que cuide de los hijos menores de 15 años o personas con discapacidad que convivan con el acompañante, si éstos quedaran solos en el domicilio familiar, hasta 45€/día y con un límite de 10 días.

Exclusiones a la garantía de traslado internacional

Además de las exclusiones comunes a todas las coberturas, se excluyen:

a) Las prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.

b) La práctica como profesional de cualquier deporte, y como aficionado de deportes de invierno, deportes en competición y actividades notoriamente peligrosas o de alto riesgo.

c) La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.

d) El rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.

e) Los actos fraudulentos del tomador, asegurado, beneficiario o familiares de los mismos.

f) Los riesgos derivados de la utilización de energía nuclear.

h) Los riesgos extraordinarios tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o acontecimientos que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional.

#### **Asistencia psicológica**

##### **a) Asistencia psicológica *in situ***

El asegurador cubre las gestiones y costes de la asistencia psicológica del cónyuge o persona con la que conviviese el asegurado fallecido en análoga relación de afectividad, de los parientes consanguíneos de primer grado en línea recta y/o hermanos, cuando el fallecimiento del asegurado se haya producido por causa de accidente o cuando el asegurado fallecido sea menor de 18 años. Asimismo se prestará esta cobertura en caso de fallecimiento de un asegurado, a los asegurados de la póliza que en ese momento sean menores de 18 años.

Esta asistencia psicológica será presencial y realizada en el lugar de fallecimiento, velación o inhumación y durante un máximo de tres horas.

##### **b) Consulta psicológica**

Dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento de un asegurado, el asegurador cubre las gestiones y costes de los servicios de consulta psicológica que precise cualquier asegurado de la póliza. Dichas consultas psicológicas serán presenciales en el lugar que acuerden el psicólogo y los asegurados, y de una hora de duración, teniendo derecho a solicitar cada asegurado un máximo de dos consultas (por póliza y siniestro).

La consulta se deberá solicitar con una antelación mínima de 24 horas al teléfono de asistencia 24 horas.

El asesoramiento legal de la presente cobertura se circunscribe al derivado exclusivamente del ordenamiento jurídico español.

La prestación se solicitará mediante llamada al teléfono facilitado a tal fin, sin perjuicio de que, en aquellas situaciones que así lo requieran, las solicitudes deban cumplimentarse por escrito y aportando la documentación, o realizando la comparecencia que el trámite pueda requerir, según se determina en los apartados siguientes.

##### **a) Obtención de documentación**

El asegurador cubre las gestiones y costes para la obtención y tramitación de la documentación más abajo indicada, cuando la misma radique en Registros, Organismos o Instituciones situadas en territorio español, que resulte necesaria como consecuencia del fallecimiento del asegurado, cuando constituya un siniestro amparado por la póliza.

La obtención de la documentación administrativa que se detalla a continuación, se realizará atendiendo a la petición de los familiares del asegurado fallecido y será única para cada siniestro.

a.1) Cuando los familiares del asegurado fallecido faciliten la información necesaria, se llevarán a cabo los trámites para la obtención de:

- Certificaciones del Registro Civil, en extracto o literal, de defunción, nacimiento y matrimonio del asegurado fallecido y de nacimiento de sus hijos o cualesquiera otros que se estimen necesarios para la preparación de la declaración de herederos.

- Certificado del Registro General de Actos de Última Voluntad del asegurado.

- Certificado del Registro de Contratos de Seguros de Cobertura de Fallecimiento.

- Baja del asegurado fallecido como usuario del Sistema Público Sanitario y/o como pensionista del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del correspondiente Organismo de la Comunidad Autónoma, si esta competencia le estuviera transferida, o de la Mutualidad de funcionarios o Instituto correspondiente.

a.2) Tras la aportación de la documentación necesaria por los familiares del asegurado fallecido, se tramitara la obtención de:

- Baja del asegurado fallecido en el Libro de Familia.
- Fe de vida.
- Certificado municipal de convivencia con el asegurado fallecido.
- Certificado del Archivo Eclesiástico de bautismo del asegurado fallecido.

b) Asesoramiento en la gestión de trámites legales

b.1) Dado que es imprescindible la presencia de los familiares del asegurado fallecido para solicitar su obtención, el asegurador limitará la prestación, al asesoramiento necesario para la obtención de la documentación indicada a continuación:

- Certificado de matrimonio del Archivo Eclesiástico.
- Certificado del Registro de Parejas de Hecho.
- Copia del testamento otorgado por el asegurado fallecido.

b.2) Asesoramiento en la solicitud de cobro de auxilio por defunción por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social: El asegurador, una vez recabados los datos necesarios, remitirá a los familiares del asegurado fallecido, previa petición de éstos y a fin de que puedan presentarlos ante el organismo correspondiente, los documentos de solicitud de las pensiones de viudedad, orfandad y/o auxilio por defunción, debidamente cumplimentados, junto con los certificados necesarios para su obtención, así como las instrucciones y comunicaciones de la oficina de la Seguridad Social o de la Mutualidad de funcionarios o Instituto correspondiente más cercano a su domicilio en España.

c) Asesoramiento extrajudicial

El asegurador prestará el servicio de información, orientación y asesoramiento telefónico que pudieran precisar los familiares del asegurado fallecido derivado exclusivamente de las consultas que se produzcan con relación a las siguientes gestiones y actuaciones y circunscrito al ordenamiento jurídico español:

- **Sucesiones:** Asesoramiento para la realización del inventario de bienes, operaciones particionales, liquidación de obligaciones fiscales e inscripciones registrales derivadas de todo ello.

- **Seguros:** Asesoramiento para la reclamación de los derechos y beneficios que asistan a los familiares del asegurado fallecido frente a otras aseguradoras distintas del asegurador o gestoras de Fondos de Pensiones, por contratos que el asegurado fallecido tuviera suscritos.

- **Productos financieros:** Asesoramiento para la reclamación de los derechos y beneficios que asistan a los familiares del asegurado fallecido respecto de Bancos, Cajas de Ahorros y otras entidades financieras por los contratos financieros de los que fuera titular o beneficiario el asegurado fallecido.

- **Contratos de arrendamiento:** Asesoramiento sobre las gestiones a realizar para la subrogación de los familiares en los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles formalizados por el asegurado fallecido en calidad de arrendador o arrendatario.

- **Cambios de titularidad:** Asesoramiento para llevar a efecto el cambio de titularidad de vehículos propiedad del asegurado fallecido, ante la Dirección General de Tráfico, así como de los contratos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono y gas.

- **Reclamación a terceros:** Asesoramiento para efectuar reclamación de responsabilidad por los daños y perjuicios sufridos por el asegurado fallecido o sus familiares a consecuencia del fallecimiento, cuando el mismo sea imputable a terceros, así como respecto de la acción directa que pudiera corresponderles frente a la compañía

### 5.1. Identificación de los factores de riesgo considerados en el cálculo de la prima de las garantías complementarias

El asegurador actualizará, el 1 de Enero de cada año, el coste de los asistenciales previstos en las coberturas contratadas, aplicando un porcentaje del 2% sobre el coste de la anterior anualidad, sin que dicha actualización suponga incremento de la prima. No obstante lo anterior, si el incremento del valor medio de los gastos asistenciales previstos en las coberturas contratadas supera el 2% anual, el asegurador podrá actualizar el importe de la prima.

#### Exclusiones comunes a todas las garantías

Quedan excluidos de todas las coberturas de este contrato, los siniestros producidos a consecuencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El siniestro producido como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- b) El que por su magnitud o gravedad sea calificado por el gobierno de la nación como de catástrofe o calamidad nacional o local.
- c) El producido por conflicto armado -aunque no hubiera estado precedido por una declaración oficial de guerra-.
- d) Epidemias o pandemias de carácter extraordinario.
- e) Los siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro, el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- f) Los riesgos causados por mala fe del asegurado.
- g) Los que comporten una reticencia, inexactitud u omisión en la declaración del asegurado sobre su esperanza de vida.

### 6. Condiciones de resolución del contrato

El contrato se perfecciona mediante el consentimiento de las partes.

Los efectos de la póliza se inician a las cero horas de la fecha de efecto y terminan por el acaecimiento del fallecimiento del asegurado, por la resolución del contrato o, como máximo, a las cero horas de la fecha de vencimiento.

Todos los seguros complementarios se extinguirán automáticamente cuando:

- se extinga el seguro de servicio de decesos.
- una vez el asegurador comunique al tomador las actualizaciones del seguro, éste decida mantener sin modificación el capital asegurado de la cobertura básica de servicio de decesos. Únicamente se mantendrá en lo sucesivo la actualización del 2% mencionado en el apartado "5.1. Identificación de los factores de riesgo considerados en el cálculo de la prima de las garantías complementarias".

#### Rescate

El tomador tendrá derecho a poner término al presente contrato de seguro, desde el inicio de su vigencia y una vez pagada la prima hasta el momento en que el siniestro se haya producido, ejercitando el derecho de rescate conforme se establece a continuación.

Por medio del rescate el tomador tendrá derecho a obtener una cantidad equivalente al importe de la provisión matemática de la póliza, menos el de los gastos aplicables, que quedan establecidos desde ahora en el 10% del importe de la provisión matemática aplicable en cada momento.

En todo caso el importe del rescate tendrá como límite el valor de realización de las inversiones de las provisiones técnicas correspondientes al producto.

El tomador tiene el derecho de conocer dicho valor de rescate del seguro y hacerlo líquido en todo momento dentro del período indicado. A estos efectos se calculará la provisión matemática según lo establecido en la legislación vigente.

Para llevar a efecto el rescate, el tomador deberá acreditar al asegurador que los asegurados no han fallecido.

Una vez el tomador haya percibido el valor de rescate de la póliza, el contrato quedará extinguido.

### 7. Rehabilitación de la póliza

En la presente póliza, no existe derecho de rehabilitación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contrato de Seguro.

### 8. Límites y condiciones relativos a la libertad de elección del prestador

El servicio de decesos cubierto se prestará dentro del territorio nacional a través de las empresas funerarias existentes en el mismo en el momento de fallecimiento del asegurado. Se reconoce el derecho de los asegurados a la libre elección de prestador.

### 9. Tributos repercutibles

Impuestos y recargos según legislación vigente a 06/12/2024. Importes expresados en euros.

En la actualidad el recargo de liquidación para fines de liquidación del 1,5 por mil de la prima y el 8% de Impuesto sobre las Primas de Seguros.

### 10. Instancias de reclamación

1. El tomador del seguro, el asegurado, el beneficiario, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán presentar quejas o reclamaciones contra aquellas prácticas del asegurador que consideren abusivas o que lesionen sus derechos o intereses legalmente reconocidos derivados del contrato de seguro. A tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia, SEGURCAIXA ADESLAS dispone de un Servicio de Atención al Cliente (SAC) al que pueden dirigirse para presentar sus quejas y reclamaciones, cuando éstas no hubiesen sido resueltas a su favor por la oficina o servicio objeto de las mismas.

Las quejas y reclamaciones podrán ser presentadas ante el Servicio de Atención al Cliente en cualquier oficina abierta al público de la entidad o en la dirección o direcciones de correo electrónico que tenga habilitada para tal fin. El SAC acusará recibo por escrito de las quejas o reclamaciones que reciba y las resolverá de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes contado desde la fecha de presentación de la misma.

2. Asimismo los interesados podrán interponer queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el SAC sin que éste hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

3. Sin perjuicio de las anteriores actuaciones y de las que procedan conforme a la normativa de seguros, los interesados en todo caso podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

#### 11. Legislación aplicable

El seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados. Asimismo se rige por lo convenido en la póliza.

#### 12. Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora

Cada anualidad, la aseguradora publicará en su página web un informe sobre su situación financiera y de solvencia. Dicho informe podrá ser consultado en [www.segurcaixaadeslas.es/informesolvencia](http://www.segurcaixaadeslas.es/informesolvencia).

#### 12. Datos de contacto

Teléfono de contacto en caso de siniestro: 902 29 29 11 desde España y 34 91 217 45 32 desde el extranjero.

#### 13. Información básica sobre protección de datos personales

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
<b>RESPONSABLE</b>	SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros.
<b>FINALIDAD</b>	Tramitación de la simulación de seguro y realizar el cálculo del importe de la prima a abonar. De no formalizarse la póliza, transcurridos diez días hábiles desde la fecha de finalización de validez de esta simulación, los datos contenidos en la misma serán objeto de cancelación.
<b>LEGITIMACIÓN</b>	Ejecución de un contrato (desarrollo de medidas precontractuales a solicitud del interesado).
<b>DESTINATARIOS</b>	No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>ORIGEN DE LOS DATOS</b>	El responsable del tratamiento podrá utilizar datos obtenidos de fuentes públicas con la finalidad de realizar la simulación solicitada.
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	Puede consultar más información sobre la política de protección de datos de SegurCaixa Adeslas en la siguiente página web: <a href="http://www.segurcaixaadeslas.es/es/proteccion-de-datos">www.segurcaixaadeslas.es/es/proteccion-de-datos</a>

Localidad y fecha de emisión: Barcelona, a 6 de diciembre de 2024

Información válida a la fecha de expedición del documento

El asegurador,  
SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros



Relación de asegurados vigentes

nº	Fecha de nacimiento	Sexo	Edad	Fecha inicio vigencia	Pago Único
1	12/12/1950	Mujer	74	01/01/2025	5.840,88



Cuadro evolutivo estimado de las primas comerciales anuales de la garantía principal de decesos hasta que el mayor de los asegurados alcance la edad de noventa años, elaborado conforme a las siguientes especificaciones:

- Detalle de la evolución previsible de las primas comerciales anuales a partir de la edad del asegurado en el momento de la contratación de la póliza, expresadas en tasas sobre 1.000 euros de capital asegurado inicial.
- Detalle de la evolución de los capitales asegurados.

Anualidad	Suma asegurada o coste funerario estimado	Prima anual neta estimada (*)	Tasa sobre 1.000€ de suma asegurada
Inicio	3.736,00 €	5.108,37 €	1.367,34 €
1	3.810,72 €	0,00 €	0,00 €
2	3.886,93 €	0,00 €	0,00 €
3	3.964,67 €	0,00 €	0,00 €
4	4.043,96 €	0,00 €	0,00 €
5	4.124,84 €	0,00 €	0,00 €
6	4.207,34 €	0,00 €	0,00 €
7	4.291,49 €	0,00 €	0,00 €
8	4.377,32 €	0,00 €	0,00 €
9	4.464,87 €	0,00 €	0,00 €
10	4.554,17 €	0,00 €	0,00 €
11	4.645,25 €	0,00 €	0,00 €
12	4.738,16 €	0,00 €	0,00 €
13	4.832,92 €	0,00 €	0,00 €
14	4.929,58 €	0,00 €	0,00 €
15	5.028,17 €	0,00 €	0,00 €

Garantías complementarias y/o accesorias	Prima anual a fecha de contratación
Traslado nacional	81,97 €
Traslado internacional	102,46 €
Asistencia jurídica	105,19 €
Asistencia psicológica	2,73 €

(\*) Sin tributos: Información calculada suponiendo un incremento anual del 2% del valor medio de los gastos funerarios por fallecimiento y por edad, y de los asistenciales previstos en las coberturas contratables.

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros  
Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 - Madrid (España) - NIF A-28011864  
Inscrita en el R. M. de Madrid, tomo 36733, folio 213, hoja M-658265

# Seguro de Decesos

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Decesos

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de decesos que, dentro de los límites y condiciones estipulados entre asegurador y contratante, garantiza la prestación del servicio fúnebre contratado, al fallecimiento de cada uno de los asegurados.



### ¿Qué se asegura?

#### Coberturas obligatorias

- ✓ Servicio de decesos. Se cubrirán, para cada uno de los asegurados, los costes del servicio funerario de forma integral, según la localidad seleccionada y su correspondiente capital asegurado.
- ✓ Traslado nacional. Cubre las gestiones y costes para el traslado entre municipios del cadáver de los asegurados, que fallezcan en cualquier lugar del territorio español.
- ✓ Traslado internacional. Cubre las gestiones y costes para el traslado o repatriación de restos mortales de los asegurados fallecidos desde el extranjero hasta España.
- ✓ Asistencia psicológica. Cubre la asistencia psicológica cuando el fallecimiento del asegurado se haya producido por causa de accidente.
- ✓ Asistencia jurídica. Asesoramiento jurídico vía telefónica.



### ¿Qué no está asegurado?

#### Exclusiones genéricas

- ✗ El fallecimiento producido como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ El que por su magnitud o gravedad sea calificado por el gobierno de la nación como de catástrofe o calamidad nacional o local.
- ✗ El producido por conflicto armado -aunque no hubiera estado precedido por una declaración oficial de guerra-.
- ✗ El fallecimiento producido antes del primer pago o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro, el seguro quede extinguido por falta de pago.
- ✗ Los riesgos causados por mala fe del asegurado.
- ✗ Los que comporten una reticencia, inexactitud u omisión en la declaración del asegurado sobre su edad.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Este contrato puede ser contratado por cualquier persona mayor de 65 años y menor de 99 años y 11 meses.



## ¿Dónde estoy cubierto?

El ámbito territorial de las coberturas es el territorio español, excepto la cobertura de traslado internacional cuyo ámbito es todo el mundo excepto España.

Si ocurriese el fallecimiento del asegurado fuera de España, cuando esté contratada la cobertura de traslado internacional, se repatriará el cadáver para la prestación del servicio de decesos en España. Si los familiares optasen por su inhumación en el lugar del fallecimiento, éstos realizarán los pagos del servicio por su cuenta y se reembolsarán posteriormente los mismos por el asegurador hasta el límite del capital de la cobertura principal de servicio de decesos asegurada en el contrato.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio pactado.
- En caso de fallecimiento:
  - Declarar el fallecimiento tanto pronto como se tenga conocimiento del mismo.
  - Aportar la documentación requerida.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** pago único.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** no hay pagos sucesivos.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Fecha de inicio:** a pactar por el cliente y la compañía aseguradora.
- **Fecha de finalización:** vitalicia.
- **Renovación:** se renovarán automáticamente el capital principal de sepelio por anualidades, sin que dicha actualización suponga incremento de prima.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada al asegurador, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.